



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

OFICIO NUMERO 202

DIP. RAMIRO RAMOS SALINAS  
Presidente de la Diputación Permanente  
H. Congreso del Estado.  
P r e s e n t e



Por medio de la presente el suscrito Diputado Heriberto Ruiz Tijerina, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Segunda Legislatura, ocurro a usted en tiempo y forma, a fin de presentar iniciativa para efecto de que sea recibida por la Diputación Permanente en pleno uso de mis derechos legales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y el inciso e), del artículo 67 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado de Tamaulipas.

Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforman y adicionan los siguientes artículos 5,55,72 y 73 de la Ley de la Juventud del Estado de Tamaulipas para que se mejoren los compromisos de políticas pública para los jóvenes, así mismo atender la problemática de carteras vencidas por los créditos educativos y actualizar su compromiso con la transparencia y acceso a la información.

Quedo de usted y reitero mi agradecimiento.

ATENTAMENTE

DIP. HERIBERTO RUIZ TIJERINA

Cd. Victoria, Tamaulipas a 28 de Septiembre del 2016.

**Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforman y adicionan los siguientes artículos 5, 55, 72 y 73 de la Ley de la Juventud del Estado de Tamaulipas para que se mejoren los compromisos de políticas pública para los jóvenes, así mismo atender la problemática de carteras vencidas por los créditos educativos y actualizar su compromiso con la transparencia y acceso a la información.**

Honorable Congreso del Estado

Heriberto Ruiz Tijerina, diputado integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de esta Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo establecido por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado, artículos 67 inciso e) y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, me permito someter a consideración la siguiente Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforman y adicionan los siguientes artículos 5, 55, 72 y 73 de la Ley de la Juventud del Estado de Tamaulipas para que se mejoren los compromisos de políticas pública para los jóvenes, así mismo atender la problemática de carteras vencidas por los créditos educativos y actualizar su compromiso con la transparencia y acceso a la información.

Bajo las siguientes consideraciones.

Los jóvenes Tamaulipecos representan el 30 por ciento de la población total del estado, ellos como los demás similares del país, exigen educación, empleo, seguridad, becas, desarrollo social, actividades recreativas, deporte, cultura, honestidad y transparencia, participación social y política, pero sobre



todo mayor participación y colaboración en la construcción de políticas públicas para el desarrollo de sus comunidades y de su condición de vida.

La política necesita renovarse y equilibrar la experiencia con las necesidades, la energía y la fuerza innovadora de la juventud. Los mercados laborales deben ofrecer una oportunidad de vida digna a los jóvenes. La educación debe alcanzar el nivel de calidad requerido para que los estudiantes aprendan y sean competitivos. La igualdad básica debe ser un derecho adquirido al momento de nacer, asentarse durante la infancia y consolidarse en la adolescencia.

El Contexto hoy en nuestro estado representa una gran oportunidad de impulsar esta gran oportunidad de otorgarles y darles mayor participación a los joven la Ley Estatal de la Juventud como tal actualmente contempla acciones de participación sin embargo no se vincula con quienes ejecutan programas y acciones. Lo cual en principio se reduce a una oficina que no acaba de completarse porque no hay un seguimiento a los trabajos realizados por la misa Institución y no genera la comunicación para la elaboración de políticas públicas adecuadas para los jóvenes Tamaulipecos

Cuando los jóvenes comprenden cuáles son sus derechos, pueden participar en la sociedad civil, la administración pública y la vida política, a todo nivel. Debe conocer a través de qué canales pueden ejercer sus derechos políticos y civiles y contribuir en los procesos de decisión que influyen en su vida. Los canales de participación incluyen, por ejemplo, procesos políticos formales tales como juntas asesoras para la juventud a nivel local, parlamentos para jóvenes colectivos por causas ciudadanas a nivel Estatal, Chats, Facebook, Instagram, twitter así como la participación en los procesos binacionales de Comunicación y participación que pueda impulsar el Instituto. Otras vías de acceso incluyen voluntariado, acceso a cargos y procesos de toma de decisiones en la administración pública, iniciativas de transparencia y responsabilidad, fomento de los derechos humanos, reformas legales, apoyo a organizaciones juveniles, análisis de políticas y uso de los medios de



comunicación, incluidas las redes sociales, para incrementar el acceso a la información y recopilar e informar acerca de datos relevantes.

En las épocas actuales por las que Tamaulipas en los últimos diez años ha transitado por situaciones de riesgo y de conflicto en materia de seguridad, es donde el estado debe enfocar sus estrategias para generar la nueva construcción del tejido social es decir sembrar el cambio de largo plazo para que esta nueva generación de jóvenes de hoy y adultos del mañana pueda construir una nueva perspectiva de desarrollo social, económico y social para el bien común de todos.

Recientemente en el año del 2014 las naciones unidas establecieron un Plan para el desarrollo de la juventud en el Mundo que deberá concretarse en el 2017, en el cual nuestro estado y nuestro país no son ajenos a dichos movimientos de cambio.

Actualmente el mundo está cambiando a una velocidad sin precedentes. Esto está afectando profundamente la vida de mil millones de jóvenes, el 85% de ellos en países en desarrollo. Los recientes acontecimientos políticos y sociales están desencadenando cambios en el tejido social de comunidades y países. En muchos rincones del mundo, tanto desarrollado como en desarrollo, los jóvenes son una fuerza para el cambio, afirmándose como agentes con una voz poderosa en la escena pública. Los movimientos juveniles y los grupos de estudiantes están desafiando las estructuras tradicionales de poder y abogan por un nuevo contrato social entre el Estado y la sociedad. El acceso a la información y a las tecnologías de comunicación proporciona a los jóvenes nuevos medios para expresar sus aspiraciones y preocupaciones de un modo más libre, para movilizarse masivamente, y para colaborar con otros jóvenes a través de las fronteras a fin de debatir y buscar soluciones a los problemas que más les aquejan. El 45% de los usuarios de Internet del mundo tiene menos de 25 años.

Para llevar a cabo las diversas actividades propuestas, la estrategia cuenta con un enfoque sobre cuatro elementos: **Apoyar** mediante el desarrollo de capacidades de los jóvenes y de las organizaciones juveniles, incluidas



asambleas juveniles en el gobierno y el parlamento u otros temas que conciernen a la juventud en todos los ámbitos de planificación para el desarrollo; **Influir** mediante el liderazgo de ideas, debates y redes mundiales de políticas, que **incluyan** las voces de la juventud marginada y que se construyan sobre la recolección mejorada de datos para hacer un seguimiento al proceso de desarrollo ; **Sostener** mediante el apoyo a las políticas nacionales, estrategias más efectivas para proteger a hombres y mujeres jóvenes de la explotación y el abandono, y apoyar su participación informada y activa en todos los ámbitos de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto proponemos las siguientes reformas y adiciones a la Ley para la Juventud en Tamaulipas para quedar como sigue:

## TÍTULO SEGUNDO

### DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS JÓVENES

#### CAPÍTULO I

#### DE LOS DERECHOS DE LOS JÓVENES

ARTICULO 4.- Igual

ARTÍCULO 5º.- Los jóvenes tienen derecho a vivir esta etapa de su vida con calidad, creatividad, vitalidad e impregnada de valores que contribuyan a su pleno desarrollo y expresión de su potencialidad y capacidad humana.

Todas las políticas, programas y proyectos que se desarrollen en relación a los jóvenes deberán promover la plena vigencia del principio de igualdad de género, entendiéndolo como el reconocimiento de la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades de las y los jóvenes.

Se prohíbe toda distinción, exclusión, o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o resultado, menoscabar o anular el goce o el ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las jóvenes.

**Son un derecho de los jóvenes que las políticas públicas de la juventud sean incluidas en:**



I.- Los programas municipales;

II.- Los planes y programas estatales; y

III.- Los programas institucionales, regionales y especiales.

ARTICULO 6.- Igual

### TITULO TERCERO

DEL PROGRAMA ESTATAL DE LA JUVENTUD

DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE TAMAULIPAS

### CAPÍTULO II

DEL PROGRAMA ESTATAL DE LA JUVENTUD

ARTICULO 54.- Igual

ARTÍCULO 55.- El Programa deberá contemplar una oferta de becas y financiamiento educativo que promuevan, apoyen y fortalezcan el desarrollo educativo de la juventud, mecanismos que fomenten el desarrollo científico y la creatividad, así como bolsa de trabajo y capacitación para el empleo.

Así mismo promoverá que las becas de crédito educativo que otorga la Secretaria de Educación del Estado de los niveles medio y superior que se encuentren en los caso de haber cumplido con el propósito de terminar una carrera profesional o técnica y que tengan problemas de pago el instituto hará las gestiones y trámites para que mediante estudio socio económico pasen a un programa de trabajo y apoyo a las políticas sociales del gobierno y puedan acreditar dicho pago con su trabajo profesional al Gobierno y la Comunidad.

ARTICULO 56.- .....67 Igual



## TÍTULO QUINTO

### DE LA TRASPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION

#### CAPÍTULO UNICO

### DE LA TRASPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION

#### ARTICULO.- 72

1. Todo ente público se rige por el principio de la publicidad de sus actos y está obligado a respetar la libertad de información pública.

2. La información creada, administrada o en posesión del Instituto se considera un bien al que puede tener acceso toda persona, excepto cuando se afecten los derechos de terceros y en los supuestos de la información de acceso restringido previstos en ordenamientos legales.

#### ARTICULO 73.-

1. El Instituto darán a conocer en la página de internet que tengan establecida para la transparencia y acceso a la información las respuestas otorgadas a las solicitudes de información que reciba.

2. La información pública también estar disponible en las representaciones regionales o municipales con que cuente el Instituto esta se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.



## TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

  
Dip Heriberto Ruiz Tijerina

Cd. Victoria, Tamaulipas a 28 de Septiembre del 2016